

Publicación en BOTHA del Convenio Colectivo de la Industria y Comercio de Panaderías de Álava 2023-2027

Les remitimos la presente Circular para comunicarles que, con fecha de **11 de abril de 2025**, se ha publicado en el **BOTHA** el **Convenio Colectivo de las Panaderías de Álava 2023-2027**, de eficacia general para todo el sector. Les recordamos los **principales contenidos** del Convenio:

Vigencia:

5 años de vigencia (2023 a 2027).

Retribución bruta anual:

Desaparecen los conceptos salariales que hasta ahora existían (salario base, plus convenio, incentivo de elaboración y plus extrasalarial), quedando todos ellos integrados en el concepto **salario mensual de Convenio**; de tal forma que las **retribuciones brutas anuales** pasan a estar integradas por el **salario mensual de Convenio (*12) y pagas extraordinarias (*3)** (sin incluir la antigüedad que en cada caso corresponda).

Incrementos salariales:

Partiendo de las **últimas tablas salariales de Convenio (las del año 2017)**, **actualizadas en un 9,45%** (5,45% en base al preacuerdo firmado en el año 2020 que no llegó a materializarse en Convenio, y **4% adicional** por la ausencia de Convenio en el **año 2022**), los incrementos salariales que se han acordado son los siguientes:

- **Año 2023: 4%**, con efectos desde el 1 de enero de ese año, y abono de un **plus compensatorio del 5,45% de las tablas 2017** en el momento de la entrada en vigor del Convenio (para aquellas personas trabajadoras que prestaron servicios durante el periodo 2019-2021 y continúen haciéndolo desde el 1 de enero de 2023).

- **Año 2024: 3%**, con efectos de 1 de enero de ese año.
- **Años 2025, 2026 y 2027: 3%** cada año.
- **Garantía de diferencial entre 12% e IPCs 2024-2027**, a aplicar en 2028 (sin atrasos salariales).

Todos los **incrementos o pagos a cuenta** que en ausencia de Convenio se hayan realizado hasta ahora en las empresas se podrán descontar de los incrementos/pagos a cuenta que establezca el nuevo Convenio. Los **atrasos salariales de los años 2023 y 2024** se podrán abonar en **12 mensualidades**, a lo largo de todo el año 2025.

Jornada laboral (art. 17): sin perjuicio de aplicar, cuando corresponda, 1712 horas anuales si resulta obligado hacerlo por reforma legal,

- **Año 2025:** 1755 horas anuales. 1 día de libre disposición al año (a sumar al ya existente).
- **Año 2026:** 1749 horas anuales.
- **Año 2027:** 1742 horas anuales

Los **días 24 y 31 de diciembre** solo se podrán prestar servicios **hasta las 17:00 horas**.

Permisos y licencias (art. 21):

- Adecuación a nuevo artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.
- Cambiar acompañamiento a hijos/as menores de 12 años, por acompañamiento a hijos/as menores en edad pediátrica.

Póliza de seguros (art. 38): a partir de la publicación en el BOTHA del Convenio, 18.000 € por fallecimiento y 28.000 € por IP.

Creación de una Comisión de igualdad: con las mismas funciones y cometidos que la existente en el Convenio del Metal de Álava.

Comisión de clasificación profesional: encargada de la adecuación de categorías a grupos profesionales, durante la vigencia del Convenio.

Nuevo Anexo:

Se incorpora como **Anexo del Convenio** un **Protocolo de actuación contra la discriminación y el acoso** por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales y diversidad familiar.

Resto de contenidos: mantenimiento de las condiciones del Convenio Colectivo anterior (2017-2019).

Les adjuntamos con esta circular el **texto íntegro del nuevo Convenio**. Para resolver cualquier duda o aclaración que sobre esta materia pudieran precisar, no dejen de plantearnos sus consultas.

Reciban un cordial saludo,

Fdo. Fernando Raposo Bande
Rpble. Área de Relaciones Laborales y SSL

Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2.025.